

CONTRATANDO EN LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Victoria, Entre Ríos, 29 ENE 2026

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 4.262, que crea el Fondo específico para becas estudiantiles primarias, su decreto reglamentario N° 587/24 y el convenio celebrado con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA):

CONSIDERANDO:

Que es propicio fomentar la cultura y el arte en nuestra comunidad a través de la revalorización de espacios públicos como la sala de cine municipal;

Que la Sra. Estefanía Ayelén Del Pilar Coronel Córdoba, D.N.I. N° 31.766.359, con domicilio en calle Dorrego y 3 de Febrero de esta ciudad de Victoria, ha mostrado un desempeño destacado en la gestión;

Que atendiendo a las necesidades de la gestión y a los programas municipales, resulta propicia su participación en nuevas áreas de desarrollo comunitario y cultural;

Que se busca generar un impacto positivo en la comunidad mediante la organización de eventos, funciones de cine educativas y recreativas, y la revalorización de la sala de cine como espacio cultural y educativo;

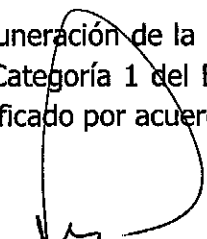
Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el artículo 107 inc. H) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por la Ley Pcial N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Contratar desde el 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2026, a la Sra. Estefanía Ayelén Del Pilar Coronel Córdoba, D.N.I. N° 31.766.359., quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a la motivación expuesta.

ARTÍCULO 2°: Establecer que dentro de las tareas asignadas se encuentran: La Organización de ciclos de cine temáticos para promover el arte y la cultura; El Desarrollo de convenios con instituciones educativas para facilitar accesos a funciones educativas. La Atracción de público mediante la implementación de programas inclusivos -becas entre otros- y diversificados.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la remuneración de la locadora será equivalente a dos (2) categorías del haber básico de la Categoría 1 del Escalafón Municipal y que dicho contrato podrá ser prorrogado y/o rectificado por acuerdo de partes.



LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

ARTÍCULO 4º: Disponer que la prestadora para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

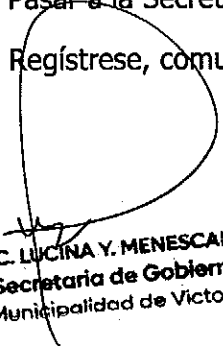
ARTÍCULO 5º: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º: Reservar a favor de las partes la facultad de rescisión- sin causa- comunicándola con una antelación no inferior a quince (15) Días.


ARTÍCULO 7º: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 8º: Pasar a la Secretaría Legal y Técnica y Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria